

CONSTANCIA SECRETARIAL. Florencia - Caquetá, 25 de abril de 2016. Se recibe expediente proveniente del Tribunal Administrativo del Caquetá, constante de un (01) cuaderno principal con 154 folios, un (01) cuaderno de pruebas parte actora con 546 folios, y un (01) cuaderno de pruebas fotocopia auténtica de la investigación disciplinaria No 008-168023-2007 con 383 folios. El proceso pasa a despacho para avocar conocimiento.


JUAN PABLO LOPEZ ACEVEDO
Secretario



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
DE FLORENCIA - CAQUETÁ**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA - 478

Florencia – Caquetá, veinticinco (25) de abril de dos mil dieciséis (2016)

ACCION	: REPARACION DIRECTA
RADICADO	: 18-001-33-31-002-2008-00492-00
DEMANDANTE	: ANGÉLICA ORTÍZ Y OTROS
DEMANDADO	: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL
ASUNTO	: AVOCA CONOCIMIENTO Y OBEDECE LO RESUELTO

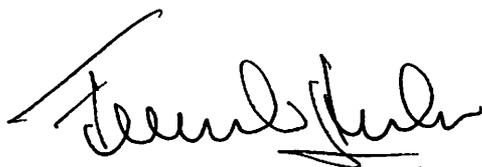
Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho se dispone:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del presente proceso.

SEGUNDO: OBEDECER lo resuelto por el superior jerárquico, en consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión Justicia Siglo XXI, archívese el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA

CONSTANCIA SECRETARIAL. Florencia - Caquetá, 25 de abril de 2016. Se recibe expediente proveniente del Extinto Juzgado Administrativo 903, constante de 1 cuaderno principal con 404 folios. El proceso pasa a despacho para avocar conocimiento.


JUAN PABLO LOPEZ ACEVEDO
Secretario



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
DE FLORENCIA - CAQUETÁ**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA - 397

Florencia – Caquetá, veinticinco (25) de abril de dos mil dieciséis (2016)

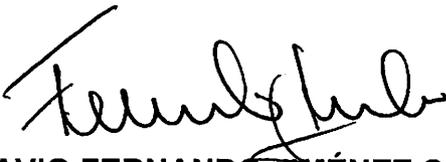
PROCESO	: REPETICIÓN
RADICADO	: 18-001-33-31-001-2009-00085-00
DEMANDANTE	: NACIÓN – MINDEFENSA – POLICÍA NACIONAL
DEMANDADO	: LEONARDO ENRIQUE TRIANA Y OTROS
ASUNTO	: AVOCA CONOCIMIENTO

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho se dispone a **AVOCAR** conocimiento del presente proceso.

Así mismo, en cumplimiento a la sentencia del 27 de agosto de 2015, se ordena que el proceso se **ARCHIVE** en forma definitiva, por no haber sido apelada la decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA

CONSTANCIA SECRETARIAL. Florencia - Caquetá, 25 de abril de 2016. Se recibe expediente proveniente del Tribunal Administrativo del Caquetá, constante de 1 cuaderno principal con trescientos sesenta (360) folios; y 3 cuadernos de pruebas con trescientos cuarenta y ocho (348) folios; tres (3) folios; y noventa y nueve (99) folios, respectivamente. El proceso pasa a despacho para avocar conocimiento.


JUAN PABLO LOPEZ ACEVEDO
Secretario



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
DE FLORENCIA - CAQUETÁ**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA - 371

Florencia – Caquetá, veinticinco (25) de abril de dos mil dieciséis (2016)

ACCION	: REPARACION DIRECTA
RADICADO	: 18-001-33-31-002-2007-00084-00
DEMANDANTE	: JOSE ARIEL ACOSTA JIMENEZ
DEMANDADO	: MINISTERIO DE TRANSPORTE – INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y OTROS
ASUNTO	: AVOCA CONOCIMIENTO Y OBEDECE LO RESUELTO

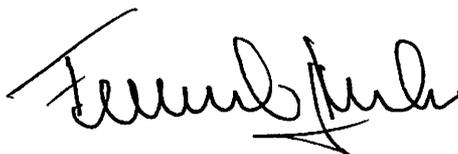
Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho se dispone:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del presente proceso.

SEGUNDO: OBEDECER lo resuelto por el superior jerárquico, en consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión Justicia Siglo XXI, archívese el presente proceso.

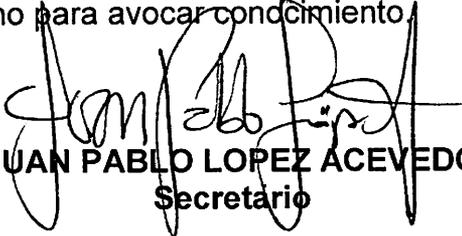
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA

CONSTANCIA SECRETARIAL. Florencia - Caquetá, 25 de abril de 2016. Se recibe expediente proveniente del Extinto Juzgado Administrativo 903, constante de 1 cuaderno principal con 217 folios y 1 cuaderno de segunda instancia con 109 folios. El proceso pasa a despacho para avocar conocimiento.


JUAN PABLO LOPEZ ACEVEDO
Secretario



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
DE FLORENCIA - CAQUETÁ**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA - 455

Florencia – Caquetá, veinticinco (25) de abril de dos mil dieciséis (2016)

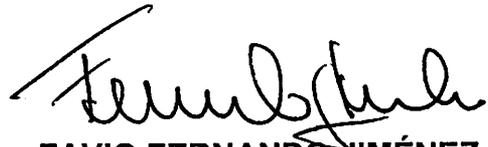
PROCESO	: EJECUTIVO
RADICADO	: 18-001-33-31-002-2006-00495-00
DEMANDANTE	: FINDETER
DEMANDADO	: MUNICIPIO DE MILÁN
ASUNTO	: AVOCA CONOCIMIENTO

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho se dispone a **AVOCAR** conocimiento del presente proceso.

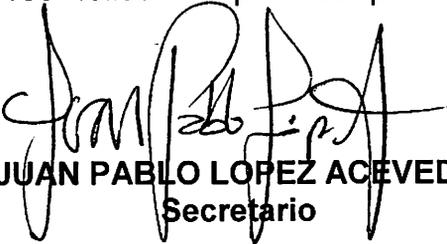
Así mismo, como quiera que las partes llegaron a un acuerdo conciliatorio y este fuera aprobado desde el 19 de septiembre de 2013, se ordena que el proceso se **ARCHIVE** en forma definitiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA

CONSTANCIA SECRETARIAL. Florencia - Caquetá, 25 de abril de 2016. Se recibe expediente proveniente del Extinto Juzgado Administrativo 903, constante de 1 cuaderno principal con 180 folios. El proceso pasa a despacho para avocar conocimiento.


JUAN PABLO LOPEZ ACEVEDO
Secretario



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
DE FLORENCIA - CAQUETÁ**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA - 451

Florencia – Caquetá, veinticinco (25) de abril de dos mil dieciséis (2016)

PROCESO	: EJECUTIVO
RADICADO	: 18-001-33-31-001-2006-00499-00
DEMANDANTE	: FINDETER – CESIONARIO CISA
DEMANDADO	: MUNICIPIO MILÁN
ASUNTO	: AVOCA CONOCIMIENTO

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho se dispone a **AVOCAR** conocimiento del presente proceso.

Así mismo, como quiera que las partes llegaron a un acuerdo conciliatorio y este fuera aprobado desde el 28 de junio de 2013, se ordena que el proceso se **ARCHIVE** en forma definitiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA

CONSTANCIA SECRETARIAL. Florencia - Caquetá, 28 de abril de 2016. Se recibe expediente proveniente del Tribunal Administrativo del Caquetá, constante de 2 cuadernos principales con 354 y 791 folios. El proceso pasa a despacho para avocar conocimiento.


JUAN PABLO LOPEZ ACEVEDO
Secretario



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
DE FLORENCIA - CAQUETÁ**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA - 446

Florencia – Caquetá, veintiocho (28) de abril de dos mil dieciséis (2016)

ACCION	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO	: 18-001-33-31-001-2010-00143-00
DEMANDANTE	: ADRIAN FIDEL CASTRO PERDOMO
DEMANDADO	: HOSPITAL MARÍA INMACULADA
ASUNTO	: AVOCA CONOCIMIENTO Y OBEDECE LO RESUELTO

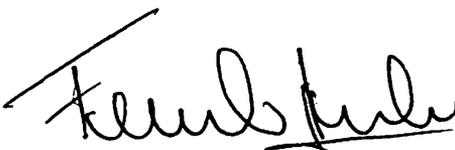
Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho se dispone:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del presente proceso.

SEGUNDO: OBEDECER lo resuelto por el superior jerárquico, en consecuencia una vez en firme el presente proveído, archívense las diligencias en forma definitiva previa desanotación en los registros del despacho.

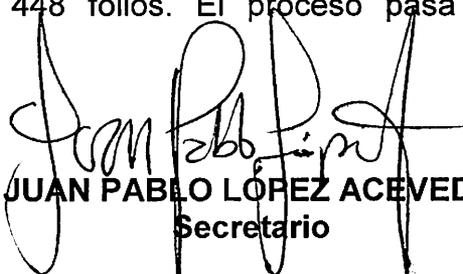
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA

CONSTANCIA SECRETARIAL. Florencia - Caquetá, 28 de abril de 2016. Se recibe expediente proveniente del Tribunal Administrativo del Caquetá, constante de 1 cuaderno principal con 448 folios. El proceso pasa a despacho para avocar conocimiento.


JUAN PABLO LOPEZ ACEVEDO
Secretario



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
DE FLORENCIA - CAQUETÁ**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA - 418

Florencia – Caquetá, veintiocho (28) de abril de dos mil dieciséis (2016)

ACCION	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO	: 18-001-33-31-002-2012-00036-01
DEMANDANTE	: HERNANDO PÉREZ CAMACHO
DEMANDADO	: ESE HOSPITAL SAN RAFAEL
ASUNTO	: AVOCA CONOCIMIENTO Y OBEDECE LO RESUELTO

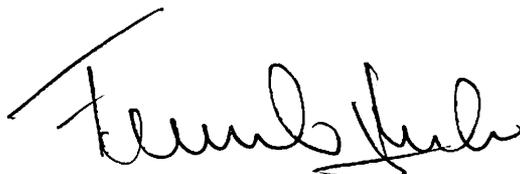
Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho se dispone:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del presente proceso.

SEGUNDO: OBEDECER lo resuelto por el superior jerárquico, en consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión Justicia Siglo XXI, archívese el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA

CONSTANCIA SECRETARIAL. Florencia - Caquetá, 3 de mayo de 2016. Se recibe expediente proveniente del Extinto Juzgado Administrativo 903, constante de 1 cuaderno principal con 223 folios. El proceso pasa a despacho para avocar conocimiento.


JUAN PABLO LOPEZ ACEVEDO
Secretario



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
DE FLORENCIA - CAQUETÁ**

AUTO INTERLOCUTORIO No. JTA - 411

Florencia – Caquetá, tres (03) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

PROCESO	: EJECUTIVO
RADICADO	: 18-001-33-31-002-2006-00028-00
DEMANDANTE	: CISA S.A (CESIONARIO FINDETER)
DEMANDADO	: MUNICIPIO DE MILÁN
ASUNTO	: AVOCA CONOCIMIENTO

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho se dispone a avocar conocimiento y a continuar con el trámite procesal pertinente,

En consecuencia, observa el despacho que se encuentra pendiente la aceptación de la cesión de derechos litigiosos respecto de la parte ejecutante, procediendo al estudio respectivo.

La apoderada general de CENTRAL DE INVERSIONES CISA SA, quien obra como cesionario de FINDETER S.A., y el apoderado general de NEGOCIOS ESTRATÉGICOS GLOBALES SA, radican ante este despacho memorial de contrato de cesión de derechos litigiosos entre estas dos entidades, transfiriendo la primera a la segunda la obligación ejecutada dentro del proceso de la referencia, por lo tanto se estudiará su procedencia.

De acuerdo con los lineamientos del artículo 1969 del Código Civil y 1959 y siguientes de la misma norma, la cesión de derechos litigiosos procede luego de notificada la demanda y hasta cualquier fase procesal, además que para que la cesión del derecho surta efectos es necesaria la notificación al ejecutado.

Sin mayores formalidades, y observado que el contrato de cesión reúne los requisitos de las normas en comento, además que tienen nota de presentación personal, es del caso acceder a dicha solicitud como en la parte resolutive se hará.

En consecuencia se notificará la cesión al ejecutado para que se entere del traslado de las obligaciones a quien ahora ostenta la calidad de ejecutante.

Igualmente se aceptará la renuncia del apoderado del Municipio de Milán, y se abstendrá de realizar la actuación descrita en el inciso 4° del artículo 69 del CPC, toda vez que el mandatario judicial ya lo realizó.

En consideración a lo anterior se

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del presente proceso.

SEGUNDO: ACEPTAR la cesión de derechos litigiosos entre CENTRAL DE INVERSIONES CISA S.A. Y NEGOCIOS ESTRATÉGICOS GLOBALES SAS, en los términos y para los efectos del contrato de cesión y del artículo 1969 del código civil. En consecuencia, a partir de la fecha se entiende subrogada la obligación a favor de CISA S.A., quien en adelante se denominará parte ejecutante.

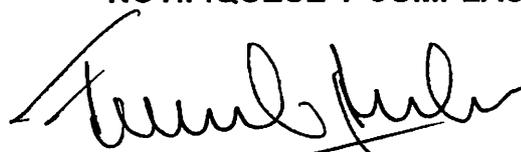
TERCERO: Reconocer personería para actuar como apoderado general de NEGOCIOS ESTRATÉGICOS GLOBALES SAS, al doctor MARCOS ELIECER PERALTA FERNÁNDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 9.527.368 de Bogotá para los efectos y en los términos del poder especial conferido por el representante legal de la entidad. Así mismo reconocer personería para actuar como apoderado especial principal de la misma al doctor EMILIANO CASAS SALGADO identificado con cédula de ciudadanía No- 79.664.175 y TP No. 175.456 del C S de la J, y como apoderado suplente al abogado CARLOS A. LEGUÍZAMO MARTÍNEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 80.258.386 y TP 168.361 del CSJ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: NOTIFÍQUESE personalmente de esta decisión de cesión del crédito al Alcalde Municipal de Albania Caquetá.

QUINTO: ACEPTAR la renuncia como apoderado del Municipio de Milán al doctor JOSÉ FRANCISCO SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA

CONSTANCIA SECRETARIAL. Florencia - Caquetá, 3 de mayo de 2016. Se recibe expediente proveniente del Extinto Juzgado Administrativo 903, constante de 1 cuaderno principal con 168 folios. El proceso pasa a despacho para avocar conocimiento.


JUAN PABLO LOPEZ ACEVEDO
Secretario



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
DE FLORENCIA - CAQUETÁ**

AUTO INTERLOCUTORIO No. JTA - 399

Florencia – Caquetá, tres (03) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

PROCESO	: EJECUTIVO
RADICADO	: 18-001-33-31-001-2006-00586-00
DEMANDANTE	: FINDETER – FONDO FIS
DEMANDADO	: MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL FRAGUA
ASUNTO	: AVOCA CONOCIMIENTO

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho se dispone a avocar conocimiento y a continuar con el trámite procesal pertinente,

En consecuencia, observa el despacho que se encuentra pendiente la aceptación de la cesión de derechos litigiosos respecto de la parte ejecutante, procediendo al estudio respectivo.

La apoderada general de FINDETER S.A., y el apoderado general de CENTRAL DE INVERSIONES CISA S.A., radican ante este despacho memorial de contrato de cesión de derechos litigiosos entre estas dos entidades, transfiriendo la primera a la segunda la obligación ejecutada dentro del proceso de la referencia, por lo tanto se estudiará su procedencia.

De acuerdo con los lineamientos del artículo 1969 del Código Civil y 1959 y siguientes de la misma norma, la cesión de derechos litigiosos procede luego de notificada la demanda y hasta cualquier fase procesal, además que para que la cesión del derecho surta efectos es necesaria la notificación al ejecutado.

Sin mayores formalidades, y observado que el contrato de cesión reúne los requisitos de las normas en comento, además que tienen nota de presentación personal, es del caso acceder a dicha solicitud como en la parte resolutive se hará.

En el mismo sentido, se accederá a la cesión de derechos litigiosos entre CENTRAL DE INVERSIONES CISA SA y NEGOCIOS ESTRATÉGICOS GLOBALES SA, debido a que con posterioridad se aporta memorial de cesión junto con las formalidades prescritas para este tipo de contratos.

En consecuencia se notificará las dos cesiones al ejecutado para que se entere del traslado de las obligaciones a quien ahora ostenta la calidad de ejecutante.

Por último, se ordenará el levantamiento de la suspensión del proceso, debido a que se declaró fallida la audiencia de conciliación que trata el artículo 47 de la ley 1551 de 2012.

En consideración a lo anterior se

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del presente proceso.

SEGUNDO: LEVANTAR la suspensión del proceso por lo expuesto en precedencia.

TERCERO: ACEPTAR la cesión de derechos litigiosos entre FINDETER S.A. Y CENTRAL DE INVERSIONES CISA S.A., en los términos y para los efectos del contrato de cesión y del artículo 1969 del código civil.

CUARTO: ACEPTAR la cesión de derechos litigiosos entre CENTRAL DE INVERSIONES CISA S.A. Y NEGOCIOS ESTRATÉGICOS GLOBALES SAS, en los términos y para los efectos del contrato de cesión y del artículo 1969 del código civil. En consecuencia, a partir de la fecha se entiende subrogada la obligación a favor de CISA S.A., quien en adelante se denominará parte ejecutante.

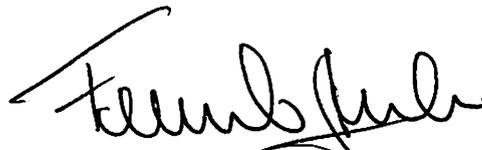
QUINTO: Reconocer personería para actuar como apoderado general de NEGOCIOS ESTRATÉGICOS GLOBALES SAS, al doctor MARCOS ELIECER PERALTA FERNÁNDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 9.527.368 de Bogotá para los efectos y en los términos del poder especial conferido por el representante legal de la entidad.. Así mismo reconocer personería para actuar como apoderado especial le misma a la doctora CARMEN ELBA DE LEON BRAND identificado con cédula de ciudadanía No- 32.395.090 y TP No. 49.740 del C S de la J, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEXTO: NOTIFÍQUESE personalmente de esta decisión de cesión del crédito al Alcalde Municipal de San José del Fragua Caquetá.

SÉPTIMO: RECONOCER personería al profesional del derecho José Alfredo Rojas Pérez identificado con cédula de ciudadanía No 94.495.746 y portador de la TP No 100.137 del CS de la J como apoderado del Municipio de San José del Fragua Caquetá para los fines y en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA

CONSTANCIA SECRETARIAL. Florencia - Caquetá, 3 de mayo de 2016. Se recibe expediente proveniente del Extinto Juzgado Administrativo 903, constante de 1 cuaderno principal con 167 folios. El proceso pasa a despacho para avocar conocimiento.

JUAN PABLO LOPEZ ACEVEDO
Secretario



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
DE FLORENCIA - CAQUETÁ**

AUTO INTERLOCUTORIO No. JTA - 415

Florencia – Caquetá, tres (03) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

PROCESO	: EJECUTIVO
RADICADO	: 18-001-33-31-002-2006-00030-00
DEMANDANTE	: CISA S.A (CESIONARIO FINDETER)
DEMANDADO	: MUNICIPIO DE MILÁN
ASUNTO	: AVOCA CONOCIMIENTO

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho se dispone a avocar conocimiento y a continuar con el trámite procesal pertinente,

En consecuencia, observa el despacho que se encuentra pendiente la aceptación de la cesión de derechos litigiosos respecto de la parte ejecutante, procediendo al estudio respectivo.

La apoderada general de CENTRAL DE INVERSIONES CISA SA, quien obra como cesionario de FINDETER S.A., y el apoderado general de NEGOCIOS ESTRATÉGICOS GLOBALES SA, radican ante este despacho memorial de contrato de cesión de derechos litigiosos entre estas dos entidades, transfiriendo la primera a la segunda la obligación ejecutada dentro del proceso de la referencia, por lo tanto se estudiará su procedencia.

De acuerdo con los lineamientos del artículo 1969 del Código Civil y 1959 y siguientes de la misma norma, la cesión de derechos litigiosos procede luego de notificada la demanda y hasta cualquier fase procesal, además que para que la cesión del derechos surta efectos es necesaria la notificación al ejecutado.

Sin mayores formalidades, y observado que el contrato de cesión reúne los requisitos de las normas en comento, además que tienen nota de presentación personal, es del caso acceder a dicha solicitud como en la parte resolutive se hará.

En consecuencia se notificará la cesión al ejecutado para que se entere del traslado de las obligaciones a quien ahora ostenta la calidad de ejecutante.

Igualmente se aceptará la renuncia del apoderado del Municipio de Milán, y se abstendrá de realizar la actuación descrita en el inciso 4º del artículo 69 del CPC, toda vez que el mandatario judicial ya lo realizó.

En consideración a lo anterior se

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del presente proceso.

SEGUNDO: ACEPTAR la cesión de derechos litigiosos entre CENTRAL DE INVERSIONES CISA S.A. Y NEGOCIOS ESTRATÉGICOS GLOBALES SAS, en los términos y para los efectos del contrato de cesión y del artículo 1969 del código civil. En consecuencia, a partir de la fecha se entiende subrogada la obligación a favor de CISA S.A., quien en adelante se denominará parte ejecutante.

TERCERO: Reconocer personería para actuar como apoderado general de NEGOCIOS ESTRATÉGICOS GLOBALES SAS, al doctor MARCOS ELIECER PERALTA FERNÁNDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 9.527.368 de Bogotá para los efectos y en los términos del poder especial conferido por el representante legal de la entidad. Así mismo reconocer personería para actuar como apoderado especial principal de la misma al doctor EMILIANO CASAS SALGADO identificado con cédula de ciudadanía No- 79.664.175 y TP No. 175.456 del C S de la J, y como apoderado suplente al abogado CARLOS A. LEGUÍZAMO MARTÍNEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 80.258.386 y TP 168.361 del CSJ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: NOTIFÍQUESE personalmente de esta decisión de cesión del crédito al Alcalde Municipal de Milán Caquetá.

QUINTO: ACEPTAR la renuncia como apoderado del Municipio de Milán al doctor JOSÉ FRANCISCO SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA